Naciones Unidas A/HRC/28/58

**Asamblea General** Distr. general



2 de febrero de 2015

Español

Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**

**28º período de sesiones**

Tema de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas-Aguilar**

*Resumen*

En el presente informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 26/20, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad describe su visión del mandato, sus métodos de trabajo y un plan de trabajo para los tres primeros años del mandato.

GE.15-01530 (S) 200215 200215







Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| I. | Introducción ............................................................................................................ | *Párrafos*  1–2 | *Página*  3 |
| II. | Antecedentes: hacia un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos .................................................................................................................. | 3–11 | 3 |
| III. | Establecimiento del mandato................................................................................... | 12–19 | 6 |
|  | A. Mandato .......................................................................................................... | 12–14 | 6 |
|  | B. Marco para la aplicación del mandato ............................................................ | 15–19 | 8 |
| IV. | Métodos de trabajo .................................................................................................. | 20–21 | 10 |
| V. | Promoción de la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en  los procesos internacionales y las agendas nacionales ............................................ | 22–32 | 11 |
|  | A. Promoción de la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en la agenda nacional ...................................................................................... | 23 | 11 |
|  | B. Promoción de la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en la agenda internacional ............................................................................... | 24–32 | 13 |
| VI. | Esferas de interés y cuestiones prioritarias del mandato ......................................... | 33 | 15 |
| VII. | Primeras medidas en la elaboración de un marco de colaboración ......................... | 34–39 | 15 |
| VIII. | Conclusión .............................................................................................................. | 40–41 | 16 |

**I. Introducción**

1. En su resolución 26/20, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. En dicha resolución, el Consejo expresó su profunda preocupación porque, en todas las partes del mundo, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás y se siguen vulnerando sus derechos humanos. Consciente de que era necesario prestar mayor atención a esos problemas, el Consejo nombró, por un período de tres años, un Relator Especial para que trabajara conjuntamente con otros órganos y mecanismos de derechos humanos y la comunidad mundial más amplia a fin de lograr y promover la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad. Catalina Devandas-Aguilar asumió el cargo como primera titular del mandato el 1 de diciembre 2014.

2. De conformidad con la resolución 26/20 del Consejo Derechos de Humanos, el Relator Especial presentará un informe anual al Consejo, a partir de su 28º período de sesiones, y a la Asamblea General. En el presente informe, la Relatora Especial describe su visión del mandato, sus métodos de trabajo y un plan de trabajo para los tres primeros años.

**II. Antecedentes: hacia un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos**

3. El mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad introduce la cuestión de la discapacidad en la comunidad de titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos establecidos bajo los auspicios del Consejo de Derechos Humanos. El mandato fortalece el sistema de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por dar efectividad a los derechos de las personas con discapacidad y consolida un mensaje importante: las personas con discapacidad son titulares de derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás, y la comunidad mundial debe trabajar de consuno para promover su inclusión desde un enfoque basado en los derechos humanos.

4. El establecimiento del nuevo mandato constituye un importante reconocimiento de lo mucho que ha avanzado la comunidad mundial en el pasado reciente en el adelanto y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. En un período muy corto, se ha producido un extraordinario cambio de paradigma, una modificación en la forma en que se ha percibido y, por lo tanto, se ha tratado a las personas con discapacidad. De su enfoque inicial basado en la caridad y en consideraciones médicas, la comunidad internacional ha pasado a un modelo que reconoce que las barreras sociales y ambientales son los verdaderos obstáculos para el disfrute de los derechos humanos por las personas con discapacidad. En esa interacción entre la persona con una deficiencia y su entorno es que surgen la discriminación y las violaciones de sus derechos y se produce la discapacidad, y únicamente cuando se tengan en cuenta esos aspectos sociales las personas con discapacidad serán plenamente incluidas en sus comunidades.

5. El sistema de las Naciones Unidas ha sido sensible a este cambio de paradigma y, con los años, ha pasado a ser un actor principal en la promoción de un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos. Aunque la Asamblea General comenzó a incluir a las personas con discapacidad en sus resoluciones en la década de 1950, el lenguaje de los derechos humanos se hizo visible en la década de 1970 a través de la adopción de dos declaraciones: la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental

de 19711, y la Declaración de los Derechos de los Impedidos de 19752. El sistema de las Naciones Unidas prestó cada vez más atención a las personas con discapacidad en toda la década de 1980, adoptando en 1982 el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad3, y proclamando el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad4.

6. En 1993, la Asamblea General aprobó las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad5. Este documento no vinculante asentó la cuestión de la discapacidad en un marco de no discriminación e igualdad de oportunidades, y sirvió como instrumento para promover los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del desarrollo social y más allá de este. Las Normas crearon un mecanismo de vigilancia en el marco de la Comisión de Desarrollo Social, a saber, el Relator Especial encargado de la situación de la discapacidad, con el mandato de ayudar a los Estados a evaluar y medir su progreso en la aplicación de las Normas, prestar servicios de asesoramiento, identificar obstáculos y sugerir medidas idóneas que contribuyeran a la aplicación eficaz de las Normas. El mecanismo de vigilancia también incluía un grupo de expertos establecido por organizaciones internacionales que representaban a las personas con discapacidad. Entre 1994 y 2014, la Comisión designó tres Relatores Especiales encargados de la situación de la discapacidad, que desempeñaron un papel decisivo en la promoción de la agenda mundial de la discapacidad6.

7. Paralelamente a estos avances relacionados específicamente con la discapacidad, y guiándose por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas siguió creciendo con la aprobación en 1966 de dos pactos internacionales —uno sobre derechos civiles y políticos y otro sobre derechos económicos, sociales y culturales— y, posteriormente, de tratados temáticos de derechos humanos, a lo largo de las décadas siguientes. En este contexto, las personas con discapacidad eran consideradas principalmente desde una perspectiva de lucha contra la discriminación, primero de forma implícita, al quedar incluidas en la categoría de "cualquier otra condición". La Convención sobre los Derechos del Niño, en

1989, fue el primer tratado vinculante en mencionar explícitamente la discapacidad como motivo de discriminación. Aunque en teoría las personas con discapacidad estaban protegidas por los tratados básicos de derechos humanos en igualdad de condiciones que los demás, hasta el nuevo milenio permanecieron al margen del discurso de los derechos humanos.

8. Para 2001 se hizo evidente que, a pesar de los diversos esfuerzos realizados por el sistema de las Naciones Unidas para mejorar la situación de las personas con discapacidad, estos no eran suficientes para garantizar a las personas con discapacidad el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos. A raíz de una recomendación hecha por los Estados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, la Asamblea General estableció en su resolución 56/168, un comité especial para que examinase propuestas relativas a una convención temática para

1 Resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General.

2 Resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General. Es importante señalar que si bien estas declaraciones contienen un lenguaje que es hoy considerado despectivo hacia las personas con

discapacidad, contribuyeron de manera importante a la promoción de la comprensión de los derechos de las personas con discapacidad en ese momento.

3 Resolución 37/52 de la Asamblea General.

4 Resolución 37/53 de la Asamblea General.

5 Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

6 Bengt Lindqvist ([Suec](http://unterm.un.org/DGAACS/unterm.nsf/WebView/07E83130920B6B0785256DC700440A94?OpenDocument)ia), de 1994 a 2002; Sheikha Hessa Khalifa bin Ahmed al-Thani [(Qa](http://unterm.un.org/DGAACS/unterm.nsf/WebView/D63B693795EA655185256DC700440A8C?OpenDocument)tar), de

2003 a 2009; y Shuaib Chalklen (Sudáfrica), de 2009 a 2014.

promover los derechos de las personas con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se negoció en un período relativamente corto, entre 2002 y 2006. Las negociaciones se caracterizaron por la participación activa de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas, con lo que la implicación de los titulares de derechos y sus redes de apoyo en el proceso de redacción tuvo un nivel notable nunca antes alcanzado. La Convención y su Protocolo Facultativo fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 61/106, y entraron en vigor el 3 de mayo de 2008.

9. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad vincula la comprensión social de la discapacidad con un marco jurídico, definiendo los titulares y los garantes de los derechos así como los marcos de aplicación y rendición de cuentas. De esta manera, asienta la discapacidad en un enfoque basado en los derechos humanos y sirve como punto de partida para la labor que se realice en todos los ámbitos de la vida, por ejemplo como herramienta para promover este enfoque en el ámbito del desarrollo. En su preámbulo, la Convención reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Con la aprobación de la Convención, la comunidad mundial dio un paso decisivo: de los enfoques basados en consideraciones de caridad y de rehabilitación a los modelos sociales y de derechos humanos, y de un marco de derecho no vinculante a un tratado de derechos humanos jurídicamente vinculante que aclara que las personas con discapacidad son titulares de derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás7.

10. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aceleró el impulso conseguido en lo que respecta a los derechos de las personas con discapacidad, y aumentó la atención prestada a la cuestión en la comunidad mundial. En los ocho años transcurridos desde la aprobación de la Convención se ha registrado una movilización dentro del sistema de las Naciones Unidas hacia una mayor protección de los derechos de las personas con discapacidad, en la que cabe señalar las principales novedades siguientes:

a) El establecimiento de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se celebró por primera vez en

2008 en la Sede en Nueva York8. La Conferencia anual y sus actos paralelos congregan a

un importante número de interesados para intercambiar puntos de vista sobre los avances y dificultades en la aplicación de la Convención.

b) La creación en 2008 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que celebró su primer período de sesiones en Ginebra en 2009. En respuesta al número cada vez mayor de ratificaciones, a la cantidad de informes recibidos de los Estados partes y a la necesidad de interpretación y orientación sobre las disposiciones de la Convención, el Comité ha aumentado de 12 a 18 el número de sus miembros y celebra anualmente dos períodos de sesiones de cuatro semanas y dos períodos de sesiones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones. Hasta la fecha, el Comité ha examinado

19 informes iniciales de Estados partes, celebrado tres días de debate general y publicado dos observaciones generales: sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)9, y sobre la accesibilidad (art. 9)10.

7 Véase Gerard Quinn y Theresia Degener, ["Human Rights](http://unterm.un.org/DGAACS/unterm.nsf/WebView/AC09F6623459740B85256C140054F832?OpenDocument) and Disability: The current use and future potential of United Nations [human rights instrument](http://unterm.un.org/DGAACS/unterm.nsf/WebView/F970C535622DA13585257362006E2D67?OpenDocument)s in the context of disability", Naciones Unidas, Ginebra, 2002.

8 Véa[se CRP](http://unterm.un.org/DGAACS/unterm.nsf/WebView/2C8E9CEEB1E75DE7852574430061662C?OpenDocument)[D/CSP](http://unterm.un.org/DGAACS/unterm.nsf/WebView/654D32A1AD7135A2852570EE0060F3F7?OpenDocument)/2008/4.

9 CRPD/C/[G](https://cms.unov.org/vintars/ShowRecord.aspx?RecordID=a6419347-c501-47d0-8a9f-06cba82bac4f)C/1.

10 CRP[D/C/CG](http://unterm.un.org/DGAACS/unterm.nsf/WebView/184DD7CBE70DFE3585257B0800612DE8?OpenDocument)/2.

c) La inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en la labor del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo adoptó su primera resolución sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, la resolución 7/9, en 2008, en la que decidió celebrar un debate interactivo anual sobre el tema. Desde su décimo período de sesiones, el Consejo ha celebrado un debate anual sobre una amplia variedad de temas, y cada vez ha pedido a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que presente un informe temático sobre la cuestión que se ha debatido11. Además, el Consejo ha avanzado en cuanto a hacer su labor accesible e inclusiva para las personas con discapacidad, y a incorporar la discapacidad en otras esferas de trabajo.

d) El aumento de la atención prestada por los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, y la movilización de dos mecanismos interinstitucionales: el Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad. Muchos organismos también han creado y/o fortalecido centros de coordinación en materia de discapacidad y gradualmente están adoptando en su labor un enfoque basado en los derechos humanos.

11. Las novedades mencionadas han contribuido a la creación de una estructura en la que la comunidad mundial está mejor preparada para responder con mayor eficacia y trabajar con unidad para lograr el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad. El establecimiento del mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad fue una medida acertada en esta serie de novedades positivas.

[**III**](http://unterm.un.org/DGAACS/unterm.nsf/WebView/A76F8885B4EA16E6852569FA00006266?OpenDocument)**. Establecimiento del mandato**

**A. Mandato**

12. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 26/20, decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, y encomendarle como mandato:

a) Establecer un diálogo regular con los Estados y otros interesados pertinentes, incluidos los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los marcos nacionales independientes de supervisión establecidos en cumplimiento del artículo 33, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como otras organizaciones de la sociedad civil y consultar con ellos con miras a identificar, intercambiar y promover las buenas prácticas relacionadas con el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás;

b) Reunir, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de los Estados y otras fuentes pertinentes, incluidas las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y otras organizaciones de la sociedad civil, sobre violaciones de los derechos de las personas con discapacidad;

c) Formular recomendaciones concretas sobre la forma de mejorar la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, incluido el modo de

11 A/HRC/10/48, A/HRC/13/29, A/HRC/16/38, A/HRC/19/36, A/HRC/22/25 y A/HRC/25/29.

contribuir a la consecución de objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional para las personas con discapacidad, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de fomentar un desarrollo incluyente y accesible para las personas con discapacidad, y de promover su función de agentes y a la vez beneficiarios del desarrollo;

d) Asumir, facilitar y respaldar la prestación de servicios de asesoramiento, la asistencia técnica, el fomento de la capacidad y la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad;

e) Crear conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, combatir los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas que limitan sus posibilidades de participar en la sociedad en pie de igualdad con las demás, promover la toma de conciencia respecto a sus aportaciones positivas e informar a las personas con discapacidad de sus derechos;

f) Colaborar estrechamente con los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, en particular el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y otros organismos, programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, como la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Enviado Especial del Secretario General para cuestiones de discapacidad y accesibilidad, en el ámbito de sus mandatos respectivos, para evitar duplicaciones innecesarias;

g) Cooperar estrechamente con la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comisión de Desarrollo Social, entre otras cosas participando en sus períodos de sesiones anuales, cuando se le solicite;

h) Integrar una perspectiva de género en todas las actividades del mandato y afrontar las formas múltiples, concomitantes y exacerbadas de discriminación contra las personas con discapacidad.

13. Además, en la resolución 26/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator

Especial que presentara un informe anual al Consejo de Derechos Humanos, a partir de su

28º período de sesiones, y a la Asamblea General, en formatos accesibles y con arreglo a sus respectivos programas de trabajo, y al Secretario General que señalara los informes del Relator Especial a la atención del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Conferencia de los Estados Partes y la Comisión de Desarrollo Social, para su información y a fin de evitar toda duplicación innecesaria.

14. La Relatora Especial celebra el establecimiento del mandato y las numerosas oportunidades de cambio que este trae. Como mandato nuevo y especialmente amplio en el marco del Consejo de Derechos Humanos, incorpora los numerosos procesos en curso en los planos nacional, regional e internacional relacionados con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, y abarca esferas de trabajo en las que se necesita una perspectiva de la discapacidad más sólida y sistemática. La Relatora Especial también prevé una considerable carga de trabajo que puede plantear problemas en la fase de aplicación. La magnitud de los esfuerzos que se necesitan para participar con provecho en cada uno de los procesos y actividades presenta desafíos particulares en cuanto a capacidad humana y financiera. Teniendo presente que una cuidadosa priorización será un factor decisivo en la determinación de las esferas en que la Relatora Especial puede aportar un claro valor añadido, la titular del mandato alberga la esperanza de que, en un espíritu de colaboración y con el fin de garantizar la aplicación efectiva de su mandato, cuente con el apoyo de los Estados, asociados y otras partes interesadas, con lo que reafirmarán su adhesión a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

**B. Marco para la aplicación del mandato**

**1. La Convención como norma rectora**

15. En el preámbulo de la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo estableció el mandato del Relator Especial, el Consejo recordó también la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. En ese espíritu, la Relatora Especial hace hincapié en que el marco regulatorio de las Naciones Unidas se aplica en su totalidad a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. Ya han tenido lugar muchas novedades positivas que se reflejan en el hecho de que el sistema de las Naciones Unidas ha avanzado en la dirección de incluir los derechos de las personas con discapacidad en foros específicos no relacionados con la discapacidad, como en las actuales negociaciones del marco para el desarrollo después de 201512, en la labor de órganos de tratados de derechos humanos distintos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en diversas esferas de la labor temática del Consejo, así como en los procesos intergubernamentales, incluida la próxima tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres. Sin embargo, hay que hacer mucho más para lograr la plena inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en todas las actividades de las Naciones Unidas y de la comunidad mundial en general. La Relatora Especial hará hincapié en esto como una necesidad para seguir promoviendo un enfoque transversal a lo largo de su mandato.

16. En su calidad de norma internacional suprema y convenida conjuntamente sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debe guiar todas las acciones relativas a la promoción de los derechos de esas personas, incluida la labor de la Relatora Especial. La Convención ha tenido una acogida sumamente positiva; desde 2006, la Unión Europea y 150 Estados la han ratificado o se han adherido a ella, y la Relatora Especial se ha sumado a otros interesados en un llamamiento a la ratificación universal. Esto demuestra que la comunidad mundial acepta la Convención como norma universal y parámetro acordado colectivamente para medir el progreso.

17. Dada la naturaleza participativa de las negociaciones sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cabe sostener que la Convención tiene *ipso facto* un grado de legitimidad sin precedentes, que le han concedido no solo un gran número de Estados, sino también los propios titulares de derechos. Las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan no solo fueron objeto de consultas durante el proceso de redacción: se les reconoció y valoró su competencia técnica y fueron parte esencial del proceso de negociación. Esto tuvo un efecto directo en el texto de la Convención, en el que la participación y la inclusión están presentes de principio a fin, entre otras cosas como principio general (art. 3), como obligación general de los Estados partes en relación con todo proceso de adopción de decisiones (art. 4) y como obligación específica en relación con la elaboración de un marco nacional de aplicación y seguimiento (art. 33). La Relatora Especial confiere gran importancia a este excepcional enfoque participativo y desea mantenerlo y reforzarlo en su labor.

18. Como se destaca en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad

12 Para mayor información sobre el proceso de la agenda para el desarrollo después de 2015 y la labor del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, véase [https://sustainabledevelopment.un.org.](https://sustainabledevelopment.un.org/)

para 2015 y después de ese año13, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene la ventaja excepcional de ser un instrumento de derechos humanos con una perspectiva de desarrollo, que protege los derechos de todas las personas con discapacidad en todas las partes del mundo y en condiciones de igualdad con los demás. La Relatora Especial considera que este enfoque dual es el resultado concreto de la forma en que se ha desarrollado la labor sobre la discapacidad en el marco de las Naciones Unidas, con una gran participación de los interesados del Sur Global, y es un instrumento que permite promover el desarrollo sostenible sobre la base de los estándares, normas y principios de derechos humanos y tiene en cuenta a las personas con discapacidad y es accesible a ellas. El mandato del Relator Especial refleja el valor añadido de trabajar en pro del desarrollo sostenible desde un enfoque basado en los derechos humanos, como se describe en la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos. En este espíritu, la Relatora Especial desea aprovechar tanto la agenda de derechos humanos como la agenda de desarrollo para tratar los problemas reales que enfrentan las personas con discapacidad en su vida cotidiana, en la que los dos aspectos no pueden separarse: en situaciones de extrema pobreza y exclusión, privados de sus derechos más básicos y con demasiada frecuencia con un precario nivel de vida.

**2. Consideraciones generales del mandato**

19. La Relatora Especial se guiará por las siguientes consideraciones generales en todos los aspectos de su labor:

a) Participación. En el espíritu de la Convención y de la naturaleza del movimiento de personas con discapacidad, la Relatora Especial se propone llevar a cabo su labor de forma participativa, abierta y consultiva y con la colaboración activa de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.

b) Inclusión. La Relatora Especial trabajará de manera inclusiva, procurando garantizar que los intereses y necesidades de las personas con diferentes tipos de deficiencia sean considerados de forma equitativa y que en su labor se tenga en cuenta la edad y se preste especial atención a los niños, adolescentes y personas de edad con discapacidad. Estará atenta a la difícil situación de las personas con discapacidad que pueden ser objeto de formas múltiples o agravadas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición, y a las múltiples capas de obstáculos que pueden crear estas intersecciones. Asimismo, trabajará con todos los grupos y estratos sociales y económicos y hará todo lo posible para garantizar que nadie quede al margen en sus deliberaciones.

c) Aceptación de la diversidad humana. La Relatora Especial hace hincapié en que las personas con discapacidad son parte de la diversidad humana y deben ser respetadas y aceptadas como tales. Esta idea fue introducida entre los principios generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como "el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas". A la fecha, muchas de nuestras sociedades no han aceptado esta idea. Sobre la base de la noción de diversidad humana, la Relatora Especial promoverá en su labor la dignidad y el orgullo de las personas con discapacidad como parte de la humanidad, resaltando las experiencias distintas y combatiendo las percepciones negativas y excluyentes relacionadas con la discapacidad.

d) Sensibilidad hacia las cuestiones de género. En opinión de la Relatora

Especial, en cierta medida la labor internacional y nacional sobre la discapacidad no ha

13 Resolución 68/3 de la Asamblea General.

tenido en cuenta de manera sistemática una perspectiva de género; por consiguiente, en su labor se propone prestar especial atención a la sensibilidad hacia las cuestiones de género, teniendo en cuenta, en primer lugar, la discriminación y marginación múltiples y agravadas por las violaciones de los derechos humanos que enfrentan en la mayoría de las sociedades las mujeres y las niñas con discapacidad, así como otras personas o grupos que pueden ser objeto de discriminación a causa de su sexo o su discapacidad.

e) Accesibilidad. En la labor de la Relatora Especial, la accesibilidad será pertinente principalmente de dos maneras interdependientes. En primer lugar, en las funciones oficiales de la titular del mandato figura la meta de lograr la plena accesibilidad de los actos, reuniones y documentación. En segundo lugar, la Relatora Especial verá la accesibilidad como una cuestión intersectorial en su labor sustantiva, cerciorándose de que esté plenamente presente en los marcos legislativos nacionales, así como en las políticas y la programación, y sea una esfera prioritaria de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y otros asociados cercanos.

**IV. Métodos de trabajo**

20. La parte esencial de la labor de la Relatora Especial estará integrada por tres actividades relacionadas entre sí:

a) Reunir, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de los Estados y otras fuentes pertinentes, incluidas las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y otras organizaciones de la sociedad civil, sobre violaciones de los derechos de las personas con discapacidad;

b) Presentar informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida la realización de estudios temáticos sobre cuestiones fundamentales relacionadas con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad;

c) Llevar a cabo visitas a los países por invitación de los gobiernos (véase el párr. 23 d) *infra*).

21. Además, y en el marco de su mandato, la Relatora Especial se propone llevar a cabo sus tareas utilizando los siguientes métodos de trabajo:

a) Actividades de colaboración. Conforme a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 26/20, la Relatora Especial establecerá un diálogo regular con los Estados y otros interesados pertinentes y consultará con ellos con miras a identificar, intercambiar y promover las buenas prácticas relacionadas con el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. En este espíritu, está firmemente decidida a forjar un mandato basado en la participación, el diálogo y la consulta.

b) Facilitación de la cooperación y creación de puentes. Aunque a nivel mundial, regional, nacional y local se han logrado avances considerables en relación con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, a menudo los proyectos o las iniciativas se llevan a cabo de forma aislada. Para superar este problema, la Relatora Especial considera que, como parte de su función, debe facilitar la cooperación entre las partes interesadas y crear puentes entre proyectos, iniciativas y partes interesadas, y entre países y continentes, con miras a la creación de plataformas para el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas. También se propone servir de catalizador de la acción unificada para fortalecer la repercusión.

c) Asistencia técnica y desarrollo de conocimientos. De conformidad con la resolución 26/20 del Consejo, la Relatora Especial asumirá, facilitará y respaldará la prestación de servicios de asesoramiento, la asistencia técnica, el fomento de la capacidad y la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. Además, cada vez que corresponda y, con miras a fundamentar su función de asesoramiento técnico, se propone contribuir al desarrollo de los conocimientos y las normas sobre los derechos de las personas con discapacidad, centrándose en cuestiones temáticas que se han planteado como prioritarias en los debates con los interesados. La Relatora Especial también se propone convocar reuniones de expertos a fin de informarse acerca de las últimas novedades con respecto a cuestiones temáticas concretas y leyes, políticas y prácticas pertinentes.

d) Perspectiva que tenga en cuenta discapacidad. La Relatora Especial se propone, por una parte, apoyar y promover las actividades relacionadas específicamente con la discapacidad, y por otra y en gran medida, velar por que en las actividades y procesos de ámbito general se adopte una perspectiva que tenga en cuenta la discapacidad. Este enfoque doble en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad reviste una especial importancia, ya que, a pesar de los numerosos esfuerzos realizados para lograr la inclusión, las personas con discapacidad a menudo han pasado desapercibidas y quedado excluidas de los debates y procesos no relacionados específicamente con la discapacidad.

e) Fomento de la implicación. La Relatora Especial considera que las iniciativas en las que las sociedades interesadas se implican plenamente son las únicas que logran un cambio sostenible. No hay un modelo único aplicable en todos casos; las respuestas que funcionan en una parte del mundo pueden ser perjudiciales en otra. Por esta razón, en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad será importante consolidar las respuestas nacionales ajustadas a la cultura del país y sentidas como propias por su población. En consecuencia, en su labor la Relatora Especial procurará promover iniciativas acordes con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y soluciones relacionadas con la promoción de la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad que al mismo tiempo tengan en cuenta el contexto cultural y nacional y sus particularidades.

**V. Promoción de la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en los procesos internacionales y las agendas nacionales**

22. Teniendo presente el mandato conferido a la Relatora Especial por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 26/20, la titular del mandato se propone hacer especial hincapié en la promoción de la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en un conjunto de procesos nacionales e internacionales que considera prioritarios.

**A. Promoción de la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en la agenda nacional**

23. La Relatora Especial reconoce que una parte muy importante del mandato es apoyar a los Estados en la preparación de sus actividades nacionales para promover la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad. A estos efectos, la Relatora Especial hará especial hincapié en las siguientes actividades:

a) Apoyo a los procesos de reforma legislativa. La mayoría de los ordenamientos jurídicos del mundo contienen aún disposiciones que discriminan a las

personas con discapacidad y vulneran sus derechos humanos, las cuales van desde la denegación de la capacidad jurídica o el derecho de voto hasta leyes en materia de educación que excluyen a los niños con discapacidad del sistema general de educación. Aunque se han realizado esfuerzos para armonizar la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aún queda mucho por hacer. La Relatora Especial se propone contribuir a esos procesos prestando asesoramiento técnico e intercambiando buenas prácticas con miras a apoyar y promover reformas jurídicas que incluyan los derechos de las personas con discapacidad, y promoviendo la participación efectiva de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la reforma legislativa y la consulta efectiva con ellas.

b) Fomento de la capacidad de los interesados nacionales. La Convención introduce muchos conceptos e ideas nuevas que cuestionan percepciones obsoletas sobre las personas con discapacidad. La Relatora Especial se propone apoyar a los interesados nacionales, incluidos los funcionarios públicos, para trasladar los estándares y normas acordados internacionalmente a las leyes políticas, programas y prácticas nacionales, y asesorarlos en relación con dificultades que pueden enfrentar en la tarea de hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. En cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, la titular del mandato estudiará la viabilidad de elaborar módulos de capacitación para los interesados nacionales con miras a apoyar la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

c) Promoción de la creación y/o el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia. Guiados por el artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad14, muchos Estados están en el proceso de establecer un marco nacional para la aplicación de la Convención y la vigilancia de su cumplimiento. La Relatora Especial desea colaborar con los mecanismos previstos en el artículo 33 (los organismos y mecanismos de coordinación gubernamentales, los órganos de vigilancia independientes y la sociedad civil), respaldar sus iniciativas y atender a sus posibles problemas, con miras a fortalecer la elaboración de marcos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento compatibles con la Convención.

d) Visitas a países. La Relatora Especial, por invitación de los gobiernos, realizará visitas a países a fin de obtener información sobre las realidades nacionales y observar las leyes, políticas y programas pertinentes y determinar buenas prácticas y esferas de cooperación y apoyo técnico para promover el diálogo constructivo y los progresos en la esfera de los derechos de las personas con discapacidad. Estudiará la legislación, las políticas, los programas y las prácticas nacionales, así como los marcos reglamentarios e institucionales, para orientar a los Estados en sus actividades, entre otros formas, cuando proceda, apoyándolos en la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos, con miras a promover los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención.

e) Elaboración de estadísticas y reunión de datos. A fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad en los sistemas nacionales de reunión de datos, y guiada por el artículo 31 de la Convención, la Relatora Especial prestará apoyo a la labor de reunión de datos desglosados adecuadamente y elaboración de estadísticas que permitan a los Estados formular y aplicar políticas para dar efecto a la Convención.

14 Véase el estudio temático del ACNUDH sobre la estructura y la función de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/HRC/13/29).

**B. Promoción de la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en la agenda internacional**

24. Si bien se han adoptado medidas positivas para incluir los derechos de las personas con discapacidad en una serie de procesos de derechos humanos y desarrollo en el plano internacional, la Relatora Especial considera que es importante contribuir a esa labor prestando asesoramiento técnico y promoviendo la adopción de un marco de derechos humanos en todas las actividades relacionadas con la discapacidad.

25. Guiada por la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos y el llamamiento hecho en la Convención en favor de una cooperación internacional que sea inclusiva y accesible a las personas con discapacidad, la Relatora Especial prestará especial atención a la promoción del papel de las personas con discapacidad como agentes y beneficiarios del desarrollo, y hará recomendaciones al respecto. En las actividades de cooperación para el desarrollo, procurará promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular que fortalece el sentido de implicación nacional en las actividades. Además, colaborará en las etapas finales del proceso conducente al establecimiento de una nueva agenda para el desarrollo después de 2015, sumándose a otras partes interesadas en la promoción de un desarrollo en ese período que sea sostenible, inclusivo y accesible. La titular del mandato se centrará en velar por que los logros se mantengan y los objetivos y metas se traduzcan en indicadores significativos e incluyentes y en elaborar marcos de aplicación y vigilancia de la nueva agenda que sean eficientes e inclusivos.

26. La Relatora Especial espera poder colaborar estrechamente con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales y se propone, como medida inicial, ponerse en contacto con todos los titulares de mandatos invitándolos a armonizar las iniciativas y a consolidar recíprocamente la labor respectiva. Prestará atención al llamamiento del mandato a enfrentar las formas múltiples y agravadas de discriminación, para lo cual trabajará en estrecha colaboración con otros mandatos centrados en grupos determinados, como los titulares de mandatos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas, la violencia contra la mujer, la venta de niños, los derechos humanos de los migrantes, las cuestiones de las minorías, los desplazados internos, las personas de edad y la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Asimismo, considera que existen importantes conexiones entre su mandato y los centrados en derechos económicos y sociales específicos, como los procedimientos especiales relativos a los derechos a la salud, la educación, la pobreza extrema, la vivienda adecuada, el agua y el saneamiento, y la alimentación, así como los que se centran en los derechos civiles y políticos, como los del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

27. La Relatora Especial confiere gran importancia a la labor de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y su jurisprudencia. Considera que existe un vínculo natural entre su labor y la del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y expresa su pleno apoyo al Comité y su disposición a colaborar con él siempre que sea procedente para ambos mecanismos, a fin de contribuir mutuamente a la labor respectiva y consolidarla, en una forma que promueva los derechos de las personas con discapacidad de manera coherente y maximice el uso de los recursos disponibles. La Relatora Especial también desea establecer contactos con otros órganos de tratados con miras a compartir la información reunida sobre cuestiones temáticas que puedan ser de interés en sus respectivos ámbitos de trabajo. Expresa su apoyo a la colaboración para la armonización de las normas y el intercambio de información que pueda ser de importancia para los órganos respectivos.

28. De conformidad con su mandato, la Relatora Especial cooperará estrechamente con la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comisión de Desarrollo Social, entre otras formas intercambiando información periódicamente y participando en sus períodos de sesiones anuales, cuando se le solicite. Agradece el primer intercambio de impresiones que mantuvo con la Comisión en su 53º período de sesiones, en febrero de 2015, y espera poder seguir presentando a estos foros información actualizada sobre su labor y sus conclusiones sobre las visitas a países y sobre cuestiones temáticas.

29. En preparación para la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en marzo de 2015, la Relatora Especial se sumará a la comunidad de personas con discapacidad para promover una reducción de los riesgos de desastre que tenga en cuenta la discapacidad, y participará en el proceso conducente a la Cumbre Humanitaria Mundial de 2016 teniendo presente el artículo 11 de la Convención, que pide que se adopten medidas para garantizar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y los desastres naturales. Asimismo, participará en la labor encaminada a que los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad se reflejen adecuadamente en el proceso de examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y sus resultados, 20 años después de su aprobación.

30. De conformidad con la invitación de la Asamblea General, la Relatora Especial prevé prestar apoyo al sistema de las Naciones Unidas, y en particular a la Comisión de Estadística, según proceda y dentro de los límites del mandato y de los recursos existentes, para que actualice las metodologías existentes de reunión y análisis de datos sobre las personas con discapacidad, a fin de obtener datos comparables a nivel internacional acerca de la situación de las personas con discapacidad, e incluya habitualmente datos pertinentes sobre discapacidad, o hechos cualitativos pertinentes, según corresponda, en las publicaciones pertinentes de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo económico y social15.

31. La Relatora Especial se mantendrá en estrecho contacto con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que trabajan en el ámbito de la discapacidad, y acoge de buen grado el intercambio de información sobre conclusiones y novedades. De conformidad con su mandato, prevé trabajar en estrecha colaboración con la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad con miras a lograr la colaboración. Asimismo, intercambiará opiniones con el Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en reconocimiento del mandato institucional del Grupo y de cada uno de sus miembros de promover los derechos de las personas con discapacidad.

32. La Relatora Especial considera que los órganos regionales desempeñan una función importante en la interpretación de las normas internacionales en el plano regional y en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en los contextos culturales y económicos regionales correspondientes. Teniendo presente esto, estará a disposición para proporcionar asesoramiento cuando se lo soliciten, teniendo en cuenta los planes de trabajo y las prioridades de las organizaciones regionales en los procesos de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

15 Resolución 69/142, de la Asamblea General, párr. 18.

**VI. Esferas de interés y cuestiones prioritarias del mandato**

33. Teniendo en cuenta el amplio alcance de su mandato y el hecho de que está sujeto a la disponibilidad de recursos para su aplicación, la Relatora Especial ha decidido centrarse principalmente en unas cuantas esferas prioritarias que, en su opinión, constituyen los obstáculos más urgentes que hay que superar para el disfrute de los derechos humanos por las personas con discapacidad. Estas esferas de interés se han agrupado en tres grupos complementarios que se refuerzan mutuamente, a saber:

a) Promoción de la ciudadanía. Apoyo a la participación activa de las personas con discapacidad en todo el proceso de adopción de decisiones que afectan a sus vidas, lo que incluye, entre otras cosas, el ejercicio del derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad y otros derechos civiles y políticos interrelacionados.

b) Lucha contra la pobreza. Atajar las causas profundas de la pobreza entre las personas con discapacidad que les impiden disfrutar de sus derechos económicos y sociales y contribuir activamente en sus comunidades, entre otras formas prestando apoyo a la elaboración y aplicación de sistemas de protección social que incluyan a las personas con discapacidad, promoviendo el acceso a la educación inclusiva y el empleo y contribuyendo a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los procesos y programas de desarrollo nacionales e internacionales.

c) Promoción del cambio en las percepciones sociales acerca de las personas con discapacidad. La Relatora Especial, guiada por el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el párrafo 2 e) de la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos, se propone cuestionar las percepciones negativas acerca de las personas con discapacidad y contribuir a su modificación, con miras a fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de esas personas, combatir los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de ellas, promover la toma de conciencia acerca de sus aportaciones positivas a la sociedad e informar a esas personas, sus familias y sus comunidades sobre sus derechos. Se llevarán a cabo actividades de sensibilización en forma de actividades independientes, por ejemplo campañas en los medios sociales y actividades para contribuir a la visibilidad de la celebración anual del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, y como componentes de la labor prevista en su mandato.

**VII. Primeras medidas en la elaboración de un marco de colaboración**

34. En sus primeros meses como titular del mandato, la Relatora Especial adoptó medidas iniciales para establecer un marco de colaboración. Agradecida por la buena acogida que ha recibido, ya ha tenido la oportunidad de intercambiar impresiones con un gran número de interesados y espera con interés tener nuevas oportunidades de interacción.

35. Al asumir sus funciones, el 3 de diciembre de 2014, la Relatora Especial publicó su primera declaración, conjuntamente con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Enviado Especial del Secretario General para cuestiones de discapacidad y accesibilidad, en la que esos mecanismos de derechos humanos hicieron un llamamiento conjunto para la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en los procesos pertinentes en curso, que van desde la definición de la agenda para el desarrollo después de

2015 a las negociaciones sobre el clima y la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, e instaron a la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Respetando la independencia y la especificidad de cada mandato, esos mecanismos seguirán colaborando de forma coherente para consolidar mutuamente la labor respectiva y colaborar cuando proceda. Los tres mecanismos han comenzado a coordinar su labor de manera oficiosa con miras a intercambiar información periódicamente y determinar las esferas en que la acción conjunta sea de valor añadido y puede dar lugar a una mayor repercusión.

36. La Relatora Especial también ha dado los primeros pasos para colaborar con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Entre las primeras iniciativas de colaboración cabe mencionar una declaración que formuló conjuntamente con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales el Día de los Derechos Humanos, el

10 de diciembre de 2014, en relación con el cambio climático y los derechos humanos, e iniciativas conjuntas sobre cuestiones de interés común llevadas a cabo con los titulares de mandatos sobre el derecho a la alimentación y sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (que incluye a las personas de edad).

37. La Relatora Especial participó en el 53º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, durante el cual intervino en relación con el tema 3 6) del programa, relativo al examen de los planes y programas de acción de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales, y expuso su plan de trabajo y su contribución a la labor de la Comisión, en particular en sus actividades en el contexto de un programa de desarrollo sostenible que incluya los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, se ha puesto en contacto con la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para definir su colaboración en ese contexto.

38. Además, la Relatora Especial ha comenzado a coordinarse con la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad; se han celebrado conversaciones iniciales para estudiar cómo coordinar el enfoque temático con el geográfico en las actividades nacionales. La Relatora Especial también ha sostenido diálogos con diversos centros de coordinación sobre discapacidad de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y de otras organizaciones y órganos internacionales, a fin de determinar las esferas de colaboración e informarse mutuamente sobre la labor respectiva.

39. En su labor de cumplimiento de su mandato, la Relatora Especial ha entablado contactos con el Centre for Disability Law and Policy, de la Universidad Nacional de Irlanda, Galway, y con la Universidad de Costa Rica, a fin de obtener apoyo académico en determinadas esferas de investigación y desarrollo de conocimientos. A lo largo de su mandato seguirá buscando oportunidades para establecer enlaces académicos.

**VIII. Conclusión**

40. **La Relatora Especial considera que su mandato es una celebración de los derechos de las personas con discapacidad y el reconocimiento de su importancia en la agenda mundial de los derechos humanos y del desarrollo. El establecimiento del mandato es una medida positiva hacia la consolidación de un sistema de las Naciones Unidas que responda con mayor eficacia en la esfera de los derechos de las personas con discapacidad.**

41. **De conformidad con su mandato, descrito por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 26/20, la Relatora Especial se propone responder a las expectativas de una gran variedad de partes interesadas de que se aceleren los avances logrados en los derechos de las personas con discapacidad. Su intención es desempeñar su mandato de forma integral y colaborativa, en estrecha cooperación con los Estados, el sistema de**

**las Naciones Unidas, las instituciones académicas, las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y otras partes interesadas, con miras a la obtención de resultados concretos. El mandato es amplio y ofrece una gran oportunidad para el cambio. A fin de garantizar su aplicación efectiva, y en un espíritu de colaboración, la Relatora Especial pide que se le brinde apoyo en su labor para poder lograr un cambio real en la vida de las personas con discapacidad y en el ejercicio de sus derechos humanos sin discriminación y en pie de igualdad con los demás.**